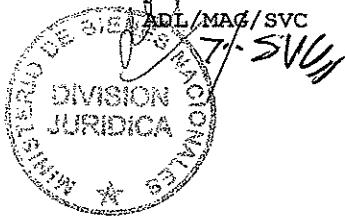


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 022CU427127



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE UNION COMUNAL DEPORTIVA VECINAL LIGA SECTOR NORTE Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA DE ANTOFAGASTA, DE DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 16 AGO. 2012

680

EXENTO N°

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría al de la Presidencia; el Decreto (Exento) N° 456 de 24 de Mayo de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

de Bienes Nacionales CONSIDERANDO:
TOMA DE RAZÓN Trámite de Toma de Razón

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA TOMA DE RAZÓN	
Exento de	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	
	

Que mediante Decreto (Exento) N° 456 de 24 de Mayo de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Antofagasta, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta;

Que con fecha 13 de Junio de 2012, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Patricio Alberto Silva Navea, en representación de la Unión Comunal Deportiva Vecinal Liga Sector Norte, suscribieron la respectiva escritura pública de Concesión Gratuita, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

Apruébese el contrato de Concesión Gratuita, cuyo texto es el siguiente:



ocho mil ciento ochenta y seis



REPERTORIO N° 2805-2012

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA

FISCO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

UNION COMUNAL DEPORTIVA VECINAL LIGA SECTOR NORTE

EN ANTOFAGASTA, CHILE, a trece de junio de dos mil doce, ante mí, **JULIO ABASOLO ARAVENA**, abogado y Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, domiciliado en calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, Comuna de Antofagasta, Segunda Región, comparece por una parte don **CHRISTIAN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE**, chileno, soltero, Abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos catorce mil ciento noventa y cuatro guión cero , en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Antofagasta, y en representación del Fisco de Chile, Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante también el “**Ministerio**”

Rut número
CONSERVADOR
DE MINAS
ABASOLO ARAVENA



domicilio en esta ciudad, Avenida Angamos número setecientos veintiuno y por la otra, don **PATRICIO ALBERTO SILVA NAVEA**, chileno, casado, conserje, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuarenta y cuatro guión nueve, en representación, según se acredita, de la **UNIÓN COMUNAL DEPORTIVA VECINAL LIGA SECTOR NORTE**, Rut número setenta y dos millones cuatrocientos setenta mil trescientos guión tres, en adelante también el **“Concesionario”**, ambos domiciliados en calle Radomiro Tomic número siete mil ochocientos ochenta y tres, población primero de mayo, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, ambos mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de concesión gratuita: **ANTECEDENTES:** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados.-b) Mediante Decreto Exento número cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce, extracto publicado en el diario oficial con fecha doce de junio del año dos mil doce, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del Decreto ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones; el Ministerio otorgó en concesión gratuita a la **UNIÓN COMUNAL DEPORTIVA VECINAL LIGA SECTOR NORTE** el inmueble fiscal ubicado en calle Pedregal, Población Bonilla, Comuna y Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el decreto ya referido, en el presente contrato de concesión y en el D.L. número mil novecientos treinta y nueve, de mil

ocho mil ciento ochenta y siete



novecientos setenta y siete.- **PRIMERO: DE LA INDIVIDUALIZACIÓN**

DEL INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO: Por el presente instrumento, el Ministerio otorga en concesión gratuita a la **UNIÓN COMUNAL DEPORTIVA VECINAL LIGA SECTOR NORTE**, R.U.T setenta y dos millones cuatrocientos setenta mil trescientos guión tres, domiciliada en calle Radomiro Tomic número siete mil ochocientos ochenta y tres, Población primero de mayo, ciudad de Antofagasta, y para quien acepta su representante legal, ya individualizado, del inmueble fiscal ubicado en calle Pedregal, Población Bonilla, Comuna y Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número seis mil ciento sesenta y seis guión uno, amparado por inscripción global a nombre del FISCO, que rola a fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro, del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, singularizado en el plano número segunda guión dos guión - siete mil doscientos noventa y cuatro guión C.U., de una superficie aproximada de uno coma setenta y ocho hectáreas y cuyos deslindes particulares según plano son: **NORTE:** Calle Clodomiro Rozas, en línea recta de ciento cincuenta y ocho coma treinta y un metros; **ESTE:** Terrenos Fiscales vacuos, en línea recta de doscientos noventa y siete coma noventa y cinco metros; **SUR:** Calle Nicolás Tirado, en línea recta de trece coma setenta y siete metros; y, **OESTE:** Calle cerro Pedregal, en línea recta de doscientos trece coma setenta y tres metros.

SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN: La presente concesión gratuita se otorga por el plazo de veinte años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.-

TERCERO: FUNDAMENTO DE LA CONCESIÓN: La concesionaria obliga a destinar el inmueble para el desarrollo del Proyecto ~~Depósito~~ ¹⁹⁷⁴⁻¹⁹⁸⁴, el CONSERVADOR DE MINAS



cual contribuirá al bienestar de la comunidad de Antofagasta y que fundamenta el otorgamiento de la concesión gratuita del inmueble Fiscal, debiendo protocolizar el proyecto al momento de suscribir el contrato de concesión gratuita, bajo el número trescientos cuarenta y ^{seis} **CUARTO:**

ACTO ADMINISTRATIVO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE

INSCRIBIR DENTRO DE PLAZO: Suscrita la presente escritura, deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, la concesionaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal y archivar el plano número segunda guión dos guión siete mil doscientos noventa y cuatro guión CU, entregando copia de las inscripciones particulares para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato la que se efectuará mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva. El incumplimiento de la obligación de inscripción dentro del plazo indicado en este numeral, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **QUINTO: PERMISOS:**

La adjudicación de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los concesionarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y



crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado. **SEXTO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales quinto y séptimo del decreto número cuatrocientos cincuenta y seis, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **SÉPTIMO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** Cualquiera fuere la causa de término del Contrato de Concesión, la Concesionaria deberá restituir de inmediato los terrenos e inmueble recibidos en concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y mejoras efectuadas en el mismo, las que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a compensación alguna. **OCTAVO: RESPONSALIDAD DEL FISCO:** El Fisco no responderá de los daños, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la misma, se occasionaren a terceros después de haber sido celebrado el contrato de concesión, los que serán de cargo del concesionario. Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas y otros a que estén afectos los bienes entregados en concesión, serán de cargo exclusivo del concesionario. **NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el que estará integrado por doña Susy Gallardo Arenas, abogada, quien se designa en este acto como representante del Ministerio, y un representante designado por la Concesionaria, don Juan Luis Alfaro Alfaro, y un abogado del



Gobierno Regional quien será representante designado de común acuerdo, quien presidirá este Tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial.- **DÉCIMO: GASTOS:**

Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, sub inscripciones y anotaciones serán de cargo íntegro del concesionario.:

UNDÉCIMO: FACULTAD PARA MODIFICAR EN LO NO SUSTANCIAL LA

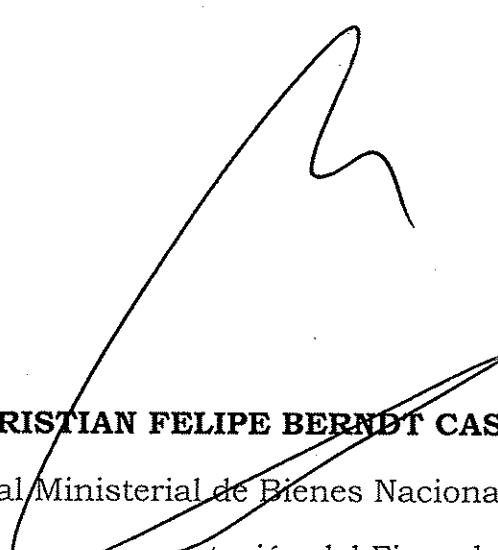
PRESENTE ESCRITURA: Por este acto, se faculta al **FISCO DE CHILE**, Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región, para que por sí solo, y sin alterar el fondo de las estipulaciones del presente contrato, suscriba todas las escrituras públicas que sean necesarias y que complementen, rectifiquen, interpreten o amplíen el presente instrumento de concesión de inmueble fiscal, especialmente en el evento que sean necesarias para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.- **DUODÉCIMO: PODER:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos.- **DECIMOTERCIO: PERSONERÍAS:** La personería de don

CHRISTIAN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE para intervenir en el presente acto en el carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes

ocho mil ciento ochenta y nueve

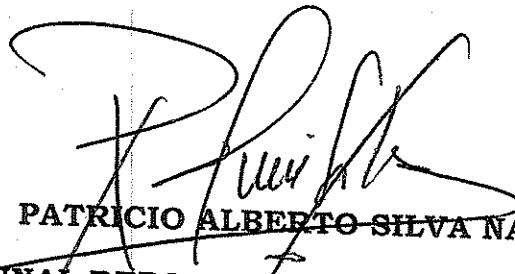


Nacionales Segunda Región, y en representación del Fisco de Chile, consta del Decreto Exento número noventa y uno, de fecha quince de noviembre de dos mil once, del Ministerio de Bienes Nacionales. La personería de don **PATRICIO ALBERTO SILVA NAVIA** consta de certificado de vigencia número cero cero veinticinco de fecha seis de enero del dos mil doce, de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, debidamente inscrita, según consta en certificado de Inscripción del Ministerio de Hacienda de fecha trece de Junio del dos mil dos mil doce, ambos no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.- La presente escritura pública ha sido elaborada en base a la minuta redactada por doña Susy Gallardo Arenas, Abogada de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Se da copia. Doy fe. seis entrelineas vale Doy Fe.-


CHRISTIAN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE

Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Antofagasta, y
en representación del Fisco de Chile





PATRICIO ALBERTO SILVA NAVEA

UNIÓN COMUNAL DEPORTIVA VECINAL LIGA SECTOR NORTE

JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO PUBLICO



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL DE LA MATRIZ
QUE GUARDO EN MI REGISTRO. 18 JUN. 2012

JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTOFAGASTA



Añótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Antofagasta.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes